

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se aprueba la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Espejo (Valdegovia-Alava)».

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de mayo de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Espejo (Valdegovia-Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Espejo (Valdegovia-Alava)».

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la «Primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Espejo (Valdegovia-Alava)», cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de mayo de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos	1-10-1963	1-11-1964
Red de saneamiento	1-10-1963	1-11-1964

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Cristóbal de Leobalde (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de septiembre de 1961, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Cristóbal de Leobalde (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio

la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cristóbal de Leobalde (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cristóbal de Leobalde (La Coruña), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de septiembre de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, la red de caminos y captación de aguas, incluidas en esta Segunda Parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos	1-8-1963	1-8-1964
Captación de aguas	1-8-1963	1-8-1964

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un cementerio para los poblados de Vados de Torralba y Sotogordo en la zona Media de Vegas del Guadalquivir.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de los terrenos precisos para las obras de construcción de un cementerio para los poblados de Vados de Torralba y Sotogordo, en la zona Media de Vegas del Guadalquivir (Jaén), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 30 del corriente mes de julio, a las diez horas, y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de una superficie de 0-27-50 hectáreas, procedente de la finca «Cortijo de Barreras», en término de Jaén, propiedad de don Manuel, don Pablo y don Cristóbal Gamiz Luque y don Antonio Aguilera, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—3.664.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable del Guadalquivir (Málaga).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962,

el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso en la zona regable del Guadalhorce (Málaga), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que en los días expresados a continuación, a partir de las diez horas, y en los terrenos afectados que se indican seguidamente, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Parcelas: 3.051, 3.053, 3.054, 3.058, 3.059, 3.060, 3.061, 3.066, 3.067 y 3.070. Propietarios: Don Jaime y doña Esperanza Unceta Urigoitia y doña Pilar, don Santiago, don Carlos y doña Ana María Sarrástegui Unceta. Superficie excedente: 192-14-50 hectáreas. Fecha del acta previa: 5-8-1963.

Parcelas: 3.116, 3.127 y 3.132. Propietario: Don Mariano Fernandez Bolaños Mora. Superficie excedente: 36-43-95 hectáreas. Fecha del acta previa: 7-8-1963.

Parcelas: 3.141, 3.143, 3.144 y 3.146. Propietaria: Doña Carmen de la Muela Alarcón. Superficie excedente: 16 hectáreas. Fecha del acta previa: 8-8-1963.

Parcela: 3.104. Propietarios: Doña Luisa Brioso Raggio y don José Luis Mappelli Brioso. Superficie excedente: 12-26-50 hectáreas. Fecha del acta previa: 2-10-1963.

Parcelas: 3.095, 3.099 y 3.025. Propietaria: Doña Manuela Pérez Guerrero. Superficie excedente: 20-35-75 hectáreas. Fecha del acta previa: 4-10-1963.

Parcelas: 3.172, 3.173, 3.174 y 3.195. Propietario: Don Manuel Sellés Pérez. Superficie excedente: 17-01-25 hectáreas. Fecha del acta previa: 8-10-1963.

Parcelas: 1.095, 1.098 y 1.103. Propietario: «Francisco Díaz, S. A.» Superficie excedente: 44-27-00 hectáreas. Fecha del acta previa: 9-10-1963.

Parcelas: 1.132, 1.134 y 1.145. Propietarios: Don Luis y don Joaquín Gómez Velasco. Superficie excedente: 36-66-51 hectáreas. Fecha del acta previa: 10-10-1963.

Parcela: 1.138. Propietario: Don Juan Quijada Guzmán. Superficie excedente: 19-40-00 hectáreas. Fecha del acta previa: 10-10-1963.

Parcela: 1.079. Propietario: Don Antonio González Rosas. Superficie excedente: 9 hectáreas. Fecha del acta previa: 11-10-1963.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—3.663.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos principales y secundarios en la zona de Santa María de Ons (Brion-La Coruña)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 1963 para las obras de «Red de caminos principales y secundarios en la zona de Santa María de Ons (Brion-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones ciento veintiséis mil sesenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos (3.126.066,52 ptas.), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «García y Lozoya, S. L.», en la cantidad de dos millones quinientas noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cinco con treinta céntimos (2.594.635,30 ptas.), con una baja que representa el 17 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director, José Beneyto.—3.284.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 3 (conservas de frutas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 3 (conservas de frutas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre en segunda convocatoria por cantidad no inferior a 50.000 dólares (cincuenta mil dólares).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías

globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de agosto de 1963.

4.º Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41, a efectos de reparto.

La correspondiente Sección de Importación reclamara cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de julio de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 20 (fibras textiles diversas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 20 (fibras textiles diversas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 112.500 dólares.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el 31 de agosto de 1963 inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos solicitados en la licencia será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de julio de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 21 (hilados de fibras diversas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 21 (hilados de fibras diversas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 300.000 dólares.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 31 de agosto de 1963 inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.